



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

UNIDAD O SERVICIO: CONTRATACION

PLIEGO TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES:
<ul style="list-style-type: none">• CONTRATO: SERVICIO.• TRAMITACIÓN: ORDINARIA.• PROCEDIMIENTO ABIERTO• CRITERIOS OBJETIVOS: FÓRMULAS• REGULACIÓN ARMONIZADA

CLÁUSULA 1ª.- PROCEDIMIENTO Y CLASE DE CONTRATO.-

1. **Resumen Objeto del contrato: SERVICIO PARA LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE CAMPO Y GABINETE NECESARIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL CATASTRO EN ALBACETE.**
2. **Procedimiento de adjudicación:** Abierto.
3. **Tramitación:** Ordinaria.
4. **Clase de contrato:** Servicio.
5. **Número de expediente:** 37/2012

CLÁUSULA 2ª.- OBJETO DEL CONTRATO

El presente Pliego tiene por objeto regir la contratación de los servicios definidos en el Anexo I, apartado primero, con las codificaciones (CPA y CPV), que se indican en el mismo.

CLÁUSULA 3ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

Las necesidades administrativas a satisfacer con el contrato de servicios que se proyecta realizar, se han acreditado en la documentación preparatoria del contrato, en el informe del Servicio Promotor del expediente cuando se justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto



Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo, TRLCSP y se concretan en el Anexo I, apartado 2º.

CLÁUSULA 4ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. El valor estimado de este contrato, IVA EXCLUIDO, tiene un importe que se indica en el Anexo I, apartado tercero, letra A, habiéndose establecido el sistema de determinación por precios unitarios y, considerando el precio máximo anual del anterior contrato y habiéndose incluido en el mismo el valor de las eventuales prórrogas del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 88 del TRLCSP.

4.2.- Al valor estimado, referido en el apartado anterior se le ha de aplicar como partida independiente, en su caso, el Impuesto sobre el Valor Añadido que debe de soportar la Administración y, cuya cuantía, se indica en el Anexo I, Apartado tercero, letra B.

CLÁUSULA 5ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El pago de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se abonará en las anualidades que se indican en el Anexo I, apartado cuarto.

CLÁUSULA 6ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. GASTO PLURIANUAL. REVISIÓN DE PRECIOS, REGIMEN DE PAGOS

Este contrato se financia con cargo con cargo a los Presupuestos del Ayuntamiento de Albacete con las particularidades en cuanto al régimen de la aplicación presupuestaria, gastos plurianuales, revisión de precios y régimen de pagos que se indican en el Anexo I, apartado quinto.

CLÁUSULA 7ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

7.1. Este contrato se define principalmente como contrato de servicios de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 del TRLCSP, siendo su objeto principal





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o de un suministro, incardinado dentro de las categorías del Anexo II del TRLCSP, que se indicarán en el Anexo I, apartado primero de este pliego.

7.2.- Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del TRLCSP, se trata de un contrato sujeto a una regulación armonizada, ya que dicho precepto contempla como tales, entre otros, los contratos de servicios comprendidos en las categorías 1 a 16 del Anexo II, cuyo valor estimado, calculado conforme a las reglas que se establecen en el artículo 88, sea igual o superior a las cuantías que se indican en el artículo 16.1.b TRLCSP, siempre que la entidad contratante tenga el carácter de poder adjudicador, resultando que este contrato está incardinado en la categoría 12 y su valor estimado es superior a la cuantía de 200.000 €.

7.3. La prestación se ajustará a las condiciones figuradas en este Pliego, y en el Pliego de Prescripciones Técnicas que forman parte del expediente de contratación, prevaleciendo este pliego de cláusulas administrativas particulares sobre el de prescripciones técnicas, en el caso de que existan contradicciones entre ambos documentos.

7.4. Este contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19, apartado a) del TRLCSP y se regirá por lo establecido en este Pliego, en la susodicha norma del TRLCSP, en el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2.007, en adelante RPLCSP, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo RGLCAP), siempre que no se oponga a la LCSP, al RPLCAP y demás normas aplicables y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de estudios y servicios, aprobado por Orden del Ministerio de Obras Públicas de 8 de marzo de 1.972, en tanto en cuanto se apliquen prescripciones que no se opongan a la LCSP.

Además del presente pliego, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:



- El Pliego de Prescripciones Técnicas.
- El documento en que se formalice el contrato.
- La oferta económica que resulte adjudicataria de este contrato, de acuerdo con la propuesta concretada en los distintos criterios objetivos de adjudicación incluidos en el presente pliego.

7.5. En el supuesto de discrepancia entre los documentos que tienen carácter contractual, prevalecerá este pliego sobre el resto de documentos.

CLÁUSULA 8ª.- PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGAS

El plazo de duración de este contrato y el régimen de las prórrogas se indica en el anexo I, apartado 6º

CLÁUSULA 9ª.- FORMA DE TRAMITACIÓN. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

9.1.- La presente contratación es de tramitación ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 109 del TRLCAP.

9.2.- El procedimiento de adjudicación es abierto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 138, apartado 2º, del TRLCSP, toda vez que es uno de los sistemas ordinarios de adjudicación, sin que se pueda optar por la utilización del procedimiento negociado con publicidad, ya que se pretende que todo interesado pueda presentarse a la licitación y, además, el valor estimado del contrato no es inferior a 100.000 €.

Este contrato se adjudicará valorando más de un criterio, de conformidad con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP.

CLÁUSULA 10ª.- IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD DE LICITACIÓN DEL CONTRATO QUE DEBE ABONAR EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación en el Boletín Oficial del Estado hasta un importe máximo de 2.000 €.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CLÁUSULA 11ª.- GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESISTIMIENTO.

En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada uno de los licitadores por los gastos en que hubiese incurrido y acreditado. Ello no obstante, esta indemnización no superará en ningún caso el límite de 500 €.

CLÁUSULA 12º. CLASIFICACIÓN EXIGIBLE. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

12.1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 65 y la disposición transitoria cuarta del TRLCSP y el artículo 25, apartado primero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los contratos de servicios por importe igual o superior a 120.202,42 €, será requisito indispensable que el empresario haya obtenido previamente la correspondiente clasificación.

12.2.- En el Anexo I, apartado séptimo, se indica si en este contrato se necesita que los licitadores deben acreditar estar clasificados en los correspondientes grupos, subgrupos o categorías o, en caso, contrario, no se requiere la clasificación.

12.3.- En el Anexo I, apartado octavo, se indica si en este contrato, al no requerirse la clasificación, se necesita que los licitadores acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En este último caso, la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional que el empresario deberá de acreditar, a criterio del órgano de contratación, en función del objeto del contrato, de su importe y de sus características, en términos generales será la siguiente:



- Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera se podrá acreditar por los siguientes medios:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

- Solvencia técnica y profesional:

La solvencia técnica y profesional se podrá acreditar por los siguientes medios:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

12.4.- Si se requiriera la solvencia en lugar de la clasificación, se permite la posibilidad de la integración de la solvencia con medios externos , tal y como recoge el artículo 63 del TRLCSP, a cuyo tenor, “ para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios” , si bien se les exigirá a los licitadores que utilicen esta vía que demuestren que para la ejecución del contrato dispondrán de los medios aportados a través de otra entidad mediante la exhibición del



correspondiente documento de compromiso y que en el caso de resultar adjudicatario del contrato se compromete a ejecutar el mismo con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. En estos supuestos, deberá recogerse específicamente en el contrato dicha circunstancia, adjuntando los compromisos debidamente formalizados.

CLÁUSULA 13ª . GARANTÍAS EXIGIBLES.

13.1.- Provisional: Dado que no es preceptiva la constitución de una **garantía provisional** y para permitir una mayor concurrencia en esta licitación, **no se requiere la constitución de dicha garantía para participar en este procedimiento de contratación.**

13.2.- Definitiva: El licitador que resulte clasificado en primer lugar se le requerirá para que preste una garantía del 5% del importe de la adjudicación del contrato, sin incluir el IVA.

CLAUSULA 14ª.- LICITADORES

14.1. Conforme al art. 54 del TRLCSP, podrán contratar con este Ayuntamiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar del artículo 60, de dicho cuerpo legal, y acrediten, en este caso, la clasificación administrativa o, en su caso, la solvencia económica y financiera y la técnica o profesional.

14.2. Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

14.3. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

14.4. Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir además los requisitos del artículo 55 del TRLCSP.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

14.5. Las empresas no españolas de Estados miembros de Unión Europea tendrán capacidad para contratar cuando, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar este contrato. En el supuesto, de que la legislación del Estado correspondiente exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar este contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito.

14.6. Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 del TRLCSP. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la clasificación o, en su caso, la solvencia con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes. En documento privado deberán indicar los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato; y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cuando concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

CLÁUSULA 15ª.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN . LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE SUBSANACIÓN DEFECTOS.



15.1.- Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados, en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Los sobres se presentarán en las dependencias u oficinas del órgano de contratación (Servicio de Contratación y Compras del Ayuntamiento de Albacete), dando al presentador como acreditación recibo en el que constará el nombre del licitador, la denominación del objeto del contrato y el día y hora de la presentación.

De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Tanto se presenten las proposiciones en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete, como en el supuesto de que se presenten en la oficina de correos, en cumplimiento del principio de igualdad, el plazo de presentación será el mismo, finalizando en ambos casos a las 14:00 horas, del día señalado al efecto.

Para las ofertas presentadas en la Oficina de Correos, se ha de tener en consideración, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 24/1.998 de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, que la recepción de documentos dirigidos a las Administraciones Públicas es una labor encomendada exclusivamente a la Entidad Pública empresarial Correos y Telégrafos si lo pretendido por los interesados es que los escritos y envíos tengan la validez y los efectos señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1.992, careciendo de validez, a los efectos administrativos, los envíos efectuados por





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

operadores privados como SEUR, MRW, etc., a no ser que la presentación por dichos servicios lo sea dentro del plazo establecido en el anuncio para las oficinas o dependencias de la Administración.

15.2.- La documentación de subsanación del sobre N° 1, en el plazo indicado en el artículo 81.2. del RGLCAP (3 días hábiles) deberá de entregarse directamente ante la mesa de contratación, a través del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Albacete, sin que sirva cualquier otro conducto habilitado al efecto por la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que de cumplirse dicho plazo sin la recepción de la misma por la mesa, comportará la exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato del licitador incurso en tal circunstancia.

CLÁUSULA 16ª. FORMA EN QUE DEBEN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en tres sobres numerados correlativamente, siempre y cuando se planteen criterios objetivos ponderables a través de juicios de valor y de fórmulas:

A. EL SOBRE NÚMERO 1. Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 146 del TRLCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes:

A.1.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LICITADORES NO INSCRITOS EN REGISTROS DE LICITADORES:

1º) Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador. Se adjunta un modelo, como Anexo N° II.

2º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica: Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI; los empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la



entidad y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

3º) Documentos acreditativos de la representación: Cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores o los que actúan lo hacen en representación de la sociedad, deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

Dicho poder deberá haber sido bastantado por los Letrados Municipales, del Ayuntamiento de Albacete, el Secretario General del Ayuntamiento, o, en su caso, el Oficial Mayor.

Para proceder al bastanteo del poder es necesario el pago de la tasa municipal por el importe indicado en el Anexo I, apartado noveno, letra A, de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa – sello municipal, que se podrá abonar mediante transferencia bancaria a la Caja de Castilla-La Mancha, al nº de cuenta: 2105/1860-50-1252000082.

Además, se deberá aportar una declaración responsable de vigencia del poder de representación.

4º) Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5º) Documento de compromiso de constituir una Unión Temporal de Empresas: En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal, deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula y, además, deberán aportar un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

6º) Documentos acreditativos de la clasificación o, en su caso, solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional

a) Cuando sea exigible la clasificación del contratista se incluirá el certificado que acredite que la empresa licitadora está clasificada en los términos exigidos en este pliego.

Las empresas que se encuentren pendientes de obtener la clasificación, deberá aportar el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar que ha obtenido la clasificación exigida en el plazo previsto para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos.

Las empresas comunitarias, no españolas, podrán acreditar la clasificación mediante los certificados de clasificación o documentos similares que acrediten su inscripción en listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea o mediante certificación emitida por organismos que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario. Dichos documentos deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del



empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.

En las Uniones Temporales de Empresas todas las empresas que participen deben de estar clasificadas al contrato al que optan (contratistas de servicios).

b) En el Anexo I, apartado séptimo, se indica si en el contrato correspondiente se necesita que los licitadores deben acreditar estar clasificados en los correspondientes grupos, subgrupos o categorías o, en caso, contrario, no se requiere la clasificación.

c) En caso de no requerirse la clasificación, en el Anexo I, apartado octavo, se indica que en el contrato correspondiente se necesita que los licitadores acrediten la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como se señalará que de todos los medios para la acreditación de la solvencia precitados en la cláusula 12, cuáles de ellos se requerirá en cada contrato concreto.

7º) Garantía Provisional: Dado que no es preceptiva la constitución de una **garantía provisional** y para permitir una mayor concurrencia en esta licitación, **no se requiere la constitución de dicha garantía para participar en este procedimiento de contratación.**

8º) Declaración responsable de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración señaladas en el art. 60 TRLCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 62 del TRLCSP.

Esta declaración podrá realizarse conforme al modelo que se adjunta, como Anexo X.

Si el licitador está en posesión de las certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, y Organismo de Gestión Tributaria de Albacete (respecto a la inexistencia de deudas de esta naturaleza con el





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Ayuntamiento de Albacete), así como alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (o bien declaración responsable de estar exento del abono de IAE), podrá aportarlos junto con el resto de la documentación administrativa en el referido Sobre nº 1.

El contratista propuesto como adjudicatario deberá aportar, si no lo ha efectuado anteriormente, en el plazo de diez días hábiles, los documentos acreditativos de estar al corriente de las citadas obligaciones.

Cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los anteriores apartados, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

9º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras. Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Además, al tratarse de contratos de obras, la empresas extranjeras, no comunitarias, deberán acreditar que tienen abierta una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que están inscritas en el Registro Mercantil.

10º) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

11) Criterio de desempate: Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4 del TRLCSP, deberán presentar los documentos



que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4 del TRLCSP.

12º) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

A.2.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS EMPRESAS QUE ESTÉN INSCRITAS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL ESTADO, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA O DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE.

Con referencia a las empresas que están inscritas en el Registro de Licitadores del Estado o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha y en el Registro de Licitadores de la Diputación Provincial en Albacete, la documentación que han de cumplimentar será la siguiente:

Conforme a lo establecido en el artículo 83, apartado 1º, del TRLCSP, a cuyo tenor la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con la misma, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 214/2001, de 18 de diciembre, por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Orden de 8 de Abril de 2002, que establece las normas de su funcionamiento, los licitadores que figuren inscritos en dicho Registro, aportarán el certificado en vigor expedido por el





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo. Esta certificación dispensará de la obligación de presentar la documentación que haya sido inscrita en el Registro, y en concreto, la acreditativa de la personalidad y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la clasificación empresarial.

Por acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, de fecha 2 de octubre de 2.008, se ha aprobado la adhesión al Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete del Ayuntamiento de Albacete, por lo que los licitadores que figuren inscritos en dicho Registro, aportarán una diligencia de inscripción sobre los datos y documentos contenidos en dicho Registro, acompañado de una declaración expresa responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, así como cuando alguna documentación contenida en dicho registro no esté vigente, se deberá expedir declaración de vigencia parcial de los datos contenidos en la diligencia de inscripción en el Registro y aportación de la nueva documentación que sustituya a la anterior, que ya no está vigente.

En consecuencia, los licitadores que acrediten estar inscritos en los Registros que a continuación se indican deberán aportar la documentación siguiente:

- a) Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado:**
- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
 - Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores del Estado, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.



- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- Acreditación de la clasificación o, en su caso, solvencia técnica a través de los requisitos exigidos en este pliego.

- Domicilio a efectos de notificaciones legales.

- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: documentos requeridos en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

b) Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha:

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.

- Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.

- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- Acreditación de la clasificación o, en su caso, de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional a través de los requisitos exigidos en este pliego.

- Domicilio a efectos de notificaciones legales.

- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: documentos requeridos en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

c) Inscritos en el Registro de Licitadores de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE:

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.

- Diligencia en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la vigencia de los datos que constan en el mismo, en la que, entre otros extremos, se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos de la clasificación o, en su caso, de la solvencia económica y financiera, así como la técnica o profesional que se requieren en este pliego. No obstante, si la diligencia es vigente, pero incluye datos que ya no son ciertos, el licitador puede presentarla, junto con una declaración responsable de la vigencia parcial de los datos que incluye y con los documentos que actualicen los datos no vigentes, conforme al modelo del Anexo V, que regula el Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete (B.O.P. Nº 133, de 14 de noviembre de 2.007).

- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

- Acreditación de la clasificación o, en su caso, de la solvencia económica y financiera y de la técnica o profesional a través de los requisitos exigidos en este pliego, salvo que en la diligencia antes precitada se contengan los mismos.

- Domicilio a efectos de notificaciones legales

- Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social: documentos requeridos en la disposición adicional cuarta del TRLCSP.

- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.



B) SOBRE Nº 2: Criterios objetivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor

➤ Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

➤ Deberá contener la documentación para la evaluación de los criterios objetivos cuya cuantificación depende de un juicio de valor, que se encuentran relatados en el Anexo I, apartado décimo, letra A.

➤ **En el supuesto de que en el contrato concreto no se incluyeran estos criterios de juicio de valor, en dicho anexo se indicará tal circunstancia y, en tal caso, sólo se deberá presentar dos sobres (Nº 1 – documentación administrativa- y Nº 2 – criterios objetivos evaluables de manera automática)**

C) SOBRE Nº 3 se incluirán aquellos documentos que sean preciso para la valoración de la oferta económica y restantes criterios objetivos evaluables de forma automática:

➤ Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

➤ Deberá contener la documentación para la valoración de la oferta económica y de los restantes criterios objetivos evaluables de forma automática, que se encuentran relatados en el Anexo I, Apartado décimo, letra B.

➤ Junto con la proposición económica se ha de adjuntar el reintegro de la tasa, denominada sello municipal, por el importe que se indica en el Anexo I, apartado Noveno, letra B, que se podrá abonar mediante transferencia bancaria a la Caja de Castilla-La Mancha, al nº de cuenta: 2105/1860-50-1252000082.

➤ En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

- Cuando en la oferta económica exista discrepancia entre la cifra expresada en letras de la expresada en números, prevalecerá la cifra primera, es decir, la expresada en letras.
- Si no se plantean criterios objetivos ponderables a través de juicio de valor, **el sobre que contenga la oferta económica y restantes criterios objetivos evaluables de forma automática se indicará con el Nº 2.**

CLÁUSULA 17ª. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS REQUISITOS DE LAS MISMAS.

17.1- Los sobres antes reseñados, deberán ser entregados en el **Servicio de Contratación del Ayuntamiento**, en horario de oficina, o enviados por correo dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 52 días naturales desde la fecha del envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones Oficiales de las Comunidades Europeas. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 159 del TRLCSP, dado que el contrato está sujeto a regulación armonizada y se va a ofrecer acceso por medios electrónicos acceso a los pliegos y a la documentación complementaria en el perfil de contratante, así como los anuncios se prepararán y enviarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, el plazo indicado anteriormente de 52 días se reduce en 12 días (5 y 7 días, respectivamente), por lo que el mismo **queda establecido en un plazo no inferior a 40 días, indicándose en dicha publicación cuándo termina el plazo de presentación de ofertas.**

El procedimiento de licitación se anunciará, también, en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 del TRLCSP.

El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad y en él se indicará de manera expresa la fecha y hora de terminación del plazo de presentación de las proposiciones. Los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines deberán indicar la fecha de aquel envío, de la que el órgano de contratación dejará prueba



suficiente en el expediente, y no podrán contener indicaciones distintas a las incluidas en dicho anuncio.

17.2.-Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y su presentación supondrá la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, así como del proyecto y del pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

17.3.- Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

17.4.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de la admisibilidad de variantes o mejoras cuando así se establezca.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

CLAUSULA 18.- ACCESO Y EXAMEN DEL EXPEDIENTE (arts. 158 TRLCSP)

Los interesados podrán examinar la documentación de cada expediente concreto de contratación en las oficinas municipales del Departamento de Contratación en horario de atención al público (de 9 a 14 horas), pudiendo obtener cuantas aclaraciones fueren precisas mediante llamada telefónica, consulta telegráfica, télex o fax o correo electrónico en los números y direcciones que igualmente se expresen en el Perfil del Contratante. Las partes del expediente que estén disponibles en soporte informático podrán ser consultadas igualmente en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Albacete.

El Ayuntamiento facilitará la información adicional sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria suplementaria que se solicite debidamente con anterioridad a la finalización del plazo para la presentación de





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ofertas. El plazo máximo para solicitar esta información será de SIETE días y el plazo máximo para contestar de seis días, en ambos casos naturales y anteriores a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando estos sean accesibles a través del perfil del contratante.

CLAUSULA 19ª.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

19.1.- Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del contrato serán, por orden decreciente de importancia y con la ponderación relativa de cada uno de ellos, los que se indican en el Anexo I, apartado décimo. En el mismo, se indican en primer lugar, los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor y, en segundo lugar, aquellos otros que se valorarán de manera automática o a través de fórmulas.

19.2.- En el caso de que **dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia de adjudicación**, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, en el orden que se indica a continuación:

- En primer lugar, Las Entidades de Inserción calificadas por el Ayuntamiento de Albacete. En caso de igualdad entre varias Entidades de Inserción, tendrá preferencia la que acredite mayor porcentaje de trabajadores en inserción en relación con el total de su plantilla. Si persistiese la igualdad, la preferencia corresponderá a la Entidad que tenga más trabajadores en inserción, en términos absolutos.
- En segundo lugar, las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.



Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- En tercer lugar, aquella empresa que tenga en su plantilla contratadas un mayor número de mujeres, en cumplimiento de la Ley de Igualdad.
- Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, de adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio y, en última instancia, se decidirá por sorteo.

CLÁUSULA 20ª.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

20.1. Cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, podrá expresarse en los pliegos los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados.

20.2. En el Anexo I, apartado décimo primero, se indica si en este contrato se aplicará o no la exclusión, en su caso, de las ofertas con valores anormales o desproporcionados.

20.3. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

20.4. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

20.5. Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

20.6. Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 151 del TRLCSP.

CLÁUSULA 21ª.- SUBROGACIÓN DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO

21.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 120 del TRLCSP, cuando regula la información sobre las condiciones de subrogación en los contratos de trabajo, se dispone expresamente que en aquellos contratos que impongan al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el órgano de contratación deberá facilitar a los licitadores, en el propio pliego o en la documentación complementaria, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida. A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de éste



21.2. En el Anexo I, apartado décimo segundo, se indica si en este contrato se impone o no al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales y, en su caso, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.

CLÁUSULA 22ª.- VARIANTES

Los licitadores no podrán proponer variantes al proyecto, salvo las mejoras que, de ser admitidas se indicarán en el Anexo I, apartado décimo, y con los requisitos y límites indicados en la misma.

CLÁUSULA 23ª. CONFIDENCIALIDAD.

Sin perjuicio de las disposiciones del TRLCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

CLAUSULA 24ª. MESA DE CONTRATACIÓN

24.1.- Régimen jurídico.- El régimen jurídico de la Mesa de contratación será, al tratarse de un órgano colegiado, el establecido en los artículos 22 a 27 del LRJPAC y los artículos 320 del TRLCSP y 21 del RPLCSP en cuanto normativa específica.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

24.2.- Designación de los miembros de la mesa de contratación.-

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado décimo y en el artículo 320 del TRLCSP, así como en lo dispuesto en el artículo 21, apartado 4º, del RPLCSP, se produce una designación específica de los miembros que compondrán la mesa de contratación para la adjudicación de estos contratos, que estará integrada por los siguientes:

A) Presidencia:

- Concejala/l con delegación especial en la materia o miembro de la Junta de Gobierno Local que lo sustituya.

B) Vocales:

- Dos Concejales/es de grupos políticos diferentes de la /l que Preside la Mesa.
- El Secretario General del Ayuntamiento de Albacete, en atribución temporal de funciones de Jefe de la Asesoría Jurídica o funcionaria/o cualificada que tenga atribuidas las funciones de asesoramiento jurídico al órgano de contratación, que le sustituya.
- El Intervención General del Ayuntamiento o funcionaria/o cualificada que tenga atribuidas las funciones relativas al control económico – presupuestario o a la fiscalización previa, que le sustituya.

C) Secretario:

- El Jefe de Servicio de Contratación y Compras o personal cualificado adscrito a su Servicio, que le sustituya.

24.3.- Suscripción de las Actas y visado.- Las actas de la mesa de contratación las redactará el Secretario de la mesa, quien las deberá firmar, junto con el visado de la Presidenta/ e de la mesa.

24.5.- Examen de las proposiciones y propuesta de adjudicación provisional.

A los efectos de la calificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación a que se refiere el artículo 146



del TRLCSP (Sobre 1), y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren. Este acto de calificación se celebrará dos días después de terminar el plazo de presentación de la documentación, a las 9:15 horas, salvo que la documentación haya sido remitida por correo y no haya sido recibida por el Servicio de Contratación al día siguiente, en cuyo caso, se procederá a la convocatoria de la mesa una vez recibida la misma.

Si la mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y a través de fax. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través de anuncios del órgano de contratación en el Tablón existente en el Registro General Municipal, concediéndose un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación. De lo actuado, se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse.

Asimismo, conforme al artículo 22 del RGLCAP, a los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 del TRLCSP, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco (5) días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

La documentación de subsanación en el plazo indicado en el apartado precedente deberá de entregarse directamente ante la mesa de contratación, sin que sirva cualquier otro conducto habilitado al efecto por la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que de cumplirse dicho plazo sin la recepción de la misma por la mesa, comportará la exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato del licitador incurso en tal circunstancia.

La Mesa, una vez calificada la documentación referida y subsanados, en su caso, los posibles defectos u omisiones, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección establecidos en este pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo, circunstancias que se indicarán en la apertura de los sobres Nº 2.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de discrepancias entre las proposiciones que obren en poder de la mesa y las que como presentadas se deduzcan de las certificaciones de que dispone la misma, o que se presenten dudas sobre las condiciones de secreto en que han debido ser custodiadas, se suspenderá el acto y se realizarán urgentemente las investigaciones oportunas sobre lo sucedido, volviéndose a anunciar, en su caso, nuevamente en el tablón de anuncios del órgano de contratación o del que se fije en los pliegos la reanudación del acto público una vez que todo haya quedado aclarado en la debida forma.

La Presidencia manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas y notificará el resultado de la calificación, así como, en su caso, si en el expediente administrativo obrase el informe de valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor se dará a conocer el mismo en este acto de apertura pública.

Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

La mesa de apertura de los sobres N^o 2, en el supuesto de que se planteen criterios cuya valoración depende de un juicio de valor, que será pública, se celebrará dentro del plazo de los siete días siguientes de haberse celebrado la apertura de la documentación administrativa (sobre N^o 1), a las 9:15 horas, salvo que el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente, respetándose de esta manera las previsiones contenidas en el artículo 27, apartado 1^o, del RPLCSP. En esta mesa, también



se producirá un pronunciamiento expreso sobre los candidatos admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, una vez que ya se ha realizado, en su caso, el trámite de subsanación expresado en los apartados precedentes.

Tras las actuaciones previstas en los párrafos anteriores, la Mesa procederá a la apertura de las proposiciones (precio y el resto de la documentación contenida en el sobre Nº 2 o, en su caso, en el Nº 3), en acto público, que se celebrará a las **nueve horas y quince minutos del décimo quinto día natural siguiente al último de presentación de proposiciones** (supuesto de existencia de criterios objetivos planteados a través de juicio de valor) **o a las nueve horas y quince minutos del octavo día natural siguiente al último de presentación de proposiciones** (supuesto de que sólo se exijan criterios objetivos planteados a través de fórmulas) salvo que, en cualquiera de ambos supuestos, el plazo termine en sábado o día inhábil, en cuyo caso se trasladará al día hábil siguiente. *No obstante, de haberse presentado alguna oferta por correo con los requisitos establecidos en el art. 80.4 del RD 1098/2001, dicho plazo de quince u ocho días naturales se computará una vez transcurrido el plazo máximo de 10 días antes citado para recibir éstas (o desde el día de recepción de las mismas si tuvieran entrada en el Ayuntamiento antes de dicho vencimiento), siendo comunicada a los licitadores la fecha de apertura pública de proposiciones.*

Si cuando se ha de efectuar la apertura pública antes indicada no estuviera incorporado al expediente el informe de valoración de los criterios objetivos dependientes de un juicio de valor, en el supuesto de la inclusión de los mismos en el contrato correspondiente, se suspenderá tal acto, comunicando tal circunstancia a los candidatos admitidos, reanudándose dicho acto cuando ya obre en el expediente tal informe de valoración y, en este caso, se comunicará a las empresas la fecha concreta de dicha apertura pública. De lo actuado, se reflejará constancia documental en el expediente a través de diligencia.

Previamente a la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquélla hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Terminada la apertura pública de los criterios planteados a través de fórmulas se suspenderá el acto, remitiéndose el acta correspondiente y la documentación contenida en el sobre correspondiente al Servicio promotor del expediente a los efectos de que realice el informe técnico de valoración de las proposiciones admitidas y una vez realizado el mismo, se reunirá la mesa de contratación para elevar propuesta de clasificación de ofertas por orden decreciente, requerimiento al seleccionado en primer lugar y, en su caso, adjudicación al órgano de contratación. Esta reunión de la mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 87 del RGLCAP tendrá carácter público y su convocatoria, con respecto a los candidatos seleccionados para la adjudicación del contrato, se anunciará en el perfil de contratante, licitaciones en curso, en su expediente correspondiente, en el apartado de documentación (www.albacete.es).

CLÁUSULA 24ª. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, REQUERIMIENTO Y ADJUDICACIÓN.

24.1.- El órgano de contratación clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales, atendiendo a los criterios a que hace referencia este pliego, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes



24.2. El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

24.3. El requerimiento indicado en el apartado precedente se realizará de manera preferente por SMS certificado, al número de teléfono móvil que haya señalado el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en su solicitud de participación. Además, a los efectos de tener conocimiento de la documentación necesaria que ha de aportar, también se le notificará a través de fax.

24.4. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Este mismo procedimiento podrá seguirse cuando se trate de continuar con la ejecución de un contrato ya iniciado y que haya sido declarado resuelto.

24.5. En el plazo indicado en el apartado segundo, deberá de aportar la documentación siguiente, que será requerida a través de SMS certificado y fax:

A) En cuanto a la acreditación del **cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social**, deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:

- Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con lo establecido en los artículos 13, 15 y 16 del RGLCAP. No será necesaria la presentación de este documento cuando el licitador propuesto como adjudicatario autorice en su solicitud al Ayuntamiento de Albacete para que esta obtenga en su nombre el Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, (Anexo V).

- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma, de conformidad con lo establecido en los 14, 15 y 16 del RGLCAP.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

- Certificado del Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Albacete, de no tener deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas o del documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejerzan, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

B. Ingreso en el número de cuenta de la Caja de Castilla la Mancha 2105 / 1860 / 50 / 1252000082, abierta a nombre de este Ayuntamiento, e indicando NIF/ CIF del licitador o representante y el concepto "Pago de anuncios de licitación", Exp. 37/2012, de la cantidad total correspondiente, que en su caso proceda de la liquidación del anuncio de licitación, en concepto de pago por la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial que corresponda.

C. Documento acreditativo de que se disponer de una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, en la cuantía indicada en el Anexo I, Apartado decimo primero y, de acuerdo con el modelo detallado en el Anexo XI.

Esta póliza cubrirá los daños y perjuicios ocasionados tanto a la Administración contratante como a terceros y siempre derivados de la ejecución del contrato por el periodo de tiempo pactado como de ejecución del contrato.

En el supuesto de prórroga de la vigencia del contrato, el contratista, deberá, asimismo, acreditar la prórroga de la póliza de seguro, durante, al menos, un periodo idéntico de vigencia del contrato de referencia. En todo caso, será objeto de cobertura los daños y perjuicios derivados de la ejecución del contrato que se hayan producido durante el periodo de ejecución de mismo y, en su caso, su prórroga, siempre que se reclamen dentro de los seis meses siguientes a la finalización del contrato (periodo de descubrimiento).



La Administración contratante podrá en cualquier momento durante la vigencia del contrato requerir al contratista para que acredite la vigencia de la citada póliza.

D.- Garantía definitiva. El importe de la garantía definitiva será del 5 por 100 (cinco por ciento), del importe de adjudicación, referido a la duración inicial del contrato, sin incluir las posibles prórrogas (Excluido IVA o el impuesto que legalmente corresponda). La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 del TRLCSP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 98 del TRLCSP. Las garantías definitivas deberán ser depositadas en la Tesorería del Ayuntamiento y el resguardo acreditativo del depósito se pondrá a disposición del órgano de contratación.

La constitución, reposición, reajuste, responsabilidades, preferencias y devolución así como la cancelación se regularán, respectivamente, por lo previsto en los artículos 99 a 102 del TRLCSP.

24.6.- El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de las proposiciones, plazo que se ampliará a quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP.

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados en los dos párrafos anteriores, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

24.7.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los cinco meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CLÁUSULA 25ª. NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

25.1.- La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por vía electrónica (fax) a los candidatos o licitadores y, simultáneamente se publicará en el perfil del contratante en los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP.

25.2.- En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresarios deberán éstos acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF/CIF asignado a la unión y nombramiento de un representante o apoderado único de ésta con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

CLÁUSULA 26.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

26.1. El contrato se perfeccionará mediante su formalización de acuerdo con el artículo 27 del TRLCSP, en documento administrativo, en los plazos establecidos en el artículo 156.3 del TRLCSP, que al tratarse de un contrato que es susceptible de la interposición del recurso especial en materia de contratación, no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.



26.2. El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista corriendo a su cargo los gastos de su otorgamiento, según el artículo 156.1 TRLCSP.

26.3. Efectos de la falta de formalización: Cuando por causas imputables al contratista, no se hubiere formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional, que en su caso hubiese exigido, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario (artículo 156.4 TRLCSP).

26.4.- El contrato se formalizará en las dependencias municipales, con la asistencia del Concejal del Área o, en su caso, de la Alcaldesa y del representante legal de la empresa, ante el Oficial Mayor del Ayuntamiento o funcionario municipal en quien delegue o le sustituya.

CLÁUSULA 27ª.- PERFIL DE CONTRATANTE

27.1. Forma de acceso.- El perfil de contratante del órgano de contratación está disponible en la página institucional del Ayuntamiento, accediendo al mismo en la dirección de Internet : www.albacete.es,. En la columna de la izquierda se pulsa Ayuntamiento y, al final de la página que se abre, a la derecha, perfil de contratante. Nos aparece, en la parte izquierda de la página un listado de materias sobre las que se puede consultar, que empieza por composición de la mesa de contratación permanente.

27.2.- Las consultas se pueden efectuar por licitaciones en curso, adjudicaciones, procedimientos anulados y pulsando buscar expedientes y, en este último caso, será necesario conocer con exactitud el número de expediente asignado para proseguir con la consulta iniciada.

27.3.- En general, la publicidad que se va a reflejar en el perfil de contratante va a ser la requerida en el TRLCSP, y, en particular, la indicada en su artículo 53.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

CLÁUSULA 28ª.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

28.1.- OBLIGACIONES GENERALES:

1. El contrato deberá cumplirse de conformidad con lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, debiendo de cumplir el adjudicatario las obligaciones legales contempladas en la Legislación de los Contratos del Sector Público.

En todo caso, el adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las obligaciones fiscales derivadas de la formalización y cumplimiento del contrato, y de los deberes sociales y salariales con el personal que ponga a disposición del cumplimiento del contrato, el cual carecerá de relación jurídica alguna con el Ayuntamiento.

2. El contratista deberá disponer en todo momento de la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad de las prestaciones objeto del contrato, de conformidad con la oferta presentada; y deberá proceder de inmediato, si ello fuera necesario, a la sustitución del personal preciso, de forma que la adecuada ejecución del contrato quede garantizada.

3. En sus relaciones con el adjudicatario, el Ayuntamiento considerará como persona representante y domicilio de éste a la persona física que suscriba la proposición, salvo que en documento fehaciente designe a otra persona u otro domicilio

4. El Adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como deberá cumplir con la normativa sobre prevención de riesgos laborales y de garantizar la seguridad y salud de los trabajadores y, a cuyos efectos, entre otras obligaciones, **antes del inicio de la actividad deberá acreditar por escrito en el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de este Ayuntamiento que ha realizado para los servicios contratados la evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva y que, en su caso, ha cumplido sus obligaciones en materia de información y**



formación respecto de los trabajadores que vayan a prestar sus servicios en el centro en cuestión.

5. El adjudicatario viene obligado a abonar el importe del Anuncio Licitatorio en el B.O.E. y del Anuncio informativo que al efecto se haga en los medios de comunicación, cuya cuantía máxima se estima que no superará los 2.000 €.

6. Corresponde al adjudicatario la obtención de todas las autorizaciones, permisos y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización del trabajo.

7. A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Albacete.

8. Para el pago de las obligaciones que dejase incumplidas el adjudicatario, en relación con este contrato, el Ayuntamiento podrá disponer de la garantía definitiva prevista en este Pliego, parcial o totalmente, según proceda. Se observará la prelación legal de responsabilidades con cargo a la garantía, figurando en primer término las obligaciones contraídas con el Municipio.

Si el Ayuntamiento hiciera uso de lo establecido en el párrafo anterior y dispusiera de parte o de toda la garantía, para cumplir las obligaciones incumplidas por el contratista, éste vendrá obligado a reponerla o completarla, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la notificación, que le hubiese sido hecha por el medio más rápido y seguro y de un modo indubitado, por la Corporación.

9.- El adjudicatario deberá asumir la responsabilidad patrimonial que se derive de los daños o perjuicios que en ejecución del servicio pudiera causar a personas o bienes, y que sea imputable al mismo o al personal que de él dependa. A tal fin deberá suscribir, y mantener vigente, una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros, por el importe indicado en el Anexo I, apartado décimo tercero, debiendo entregar en el Servicio de Contratación y Compras de este Ayuntamiento, antes de la suscripción del contrato correspondiente, una certificación expedida por la empresa aseguradora en la que conste la existencia y vigencia de dicha póliza, así como el importe de la





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

cobertura de la misma. **Dicha certificación deberá ser realizada de conformidad con el modelo que se adjunta con este pliego (Anexo XI).**

28.2.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En el Anexo I, apartado décimo cuarto, se indica si en este contrato se recogen obligaciones específicas del contratista o no.

CLÁUSULA 29ª.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

29.1.- En el Anexo I, apartado décimo quinto, se designa a la persona que asumirá la figura del responsable de este contrato, que se encargará de supervisar la ejecución del contrato y de adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

29.2.- En concreto el responsable del contrato asumirá los cometidos siguientes:

- En general, se encargará de la correcta ejecución del contrato, a cuyos efectos, dará las instrucciones precisas al contratista.
- Propondrá al órgano de contratación la aplicación al contratista de las penalidades previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Concurrirá al acto de recepción del contrato y se encargará de la tramitación de dicho procedimiento.
- Tramitará de oficio el expediente de devolución de la garantía definitiva.

CLÁUSULA 30ª. MODIFICACIÓN, SUSPENSIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO.

30.1. El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.



30.2. Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su **modificación o la realización de actuaciones no contratadas**, se actuará en la forma prevista en los artículos 105, 106, 107, 210, 211, 219 y 306 del TRLCSP, así como en el artículo 102 RGLCAP.

Dado que en la documentación que rige en la licitación (pliegos y anuncio de licitación), no se ha previsto la modificación de este contrato, con la concurrencia de los requisitos contemplados en los artículos 88.1., in fine, 105, y 106 del TRLCSP, por tanto, sólo caben las modificaciones contractuales cuando concurren las circunstancias contempladas en el artículo 107 del TRLCSP.

30.3. En caso de producirse una **suspensión del contrato**, se estará a lo estipulado en el artículo 220 TRLCSP y 103 del RGLCAP. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

30.4. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato y se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 TRLCSP.

CLÁUSULA 31ª. PENALIDADES.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de ejecución establecidas en este pliego dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del importe de adjudicación del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 212.8 del TRLCSP.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

b) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, la prestación no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

c) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La



reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

d) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 del TRLCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

En el supuesto de aplicarse unas penalidades por cuantía distinta a la prevista en el artículo 212.4 TRLCSP, éstas se indicarán expresamente en el Anexo I, apartado décimo sexto.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños o perjuicios a que pueda tener derecho la Administración originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del art. 213 TRLCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimidación previa por parte del Ayuntamiento.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del RGLCAP.

CLÁUSULA 32ª . SUBCONTRATACIÓN.

32.1.- El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución del contrato hasta un límite que se indica en el Anexo I, apartado décimo octavo, si bien, cabe la posibilidad de *su exclusión, en cuyo caso, se indicará en dicho apartado.*

32.2.- De admitirse la subcontratación se regirá por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (arts. 227 y 228).





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

32.3.- El incumplimiento de las condiciones de subcontratación, cuando esté prohibida, dará lugar inexorablemente a la resolución del contrato.

CLÁUSULA 33ª.- CUMPLIMIENTO, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA DEL CONTRATO

33.1. La recepción se efectuará en los términos y con las formalidades establecidas en los arts. 222 y 307 del TRLCSP. A cuyos efectos, se ha de tener en cuenta las siguientes consideraciones:

Dentro del plazo del mes siguiente de haberse producido la realización del objeto del contrato, la Administración realizará un acto formal y positivo de conformidad con el trabajo efectuado y dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de ese acto, deberá acordarse y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele el saldo resultante.

A la Intervención General del Ayuntamiento de Albacete le será comunicado por el responsable del contrato, la fecha y lugar del acto de recepción, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

33.2. El plazo de garantía que se establece, contado a partir de la recepción del contrato, se indica en el Anexo I, apartado décimo séptimo, así como , en su caso, se expresará en el mismo el caso contrario, es decir, el supuesto del contrato en que no se requiera plazo de garantía.



Si se requiere plazo de garantía y durante el mismo se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados tendrá derecho la Administración a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, o, en su caso, finalizado el plazo de liquidación del contrato, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, y se procederá la devolución de la garantía definitiva, que se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 TRLCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

33.3.- El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

CLÁUSULA 34ª.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

34.1. La **resolución del contrato** tendrá lugar en los siguientes supuestos:

- A) En los supuestos indicados expresamente en este pliego.
- B) En los casos indicados en el artículo 223 TRLCSP, que expresamente señala los siguientes:
- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 TRLCSP.
 - La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
 - El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
 - La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
 - La demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 216 o el inferior que se hubiera fijado al amparo de su apartado 8.
 - El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato,





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

considerándose como tales, entre otra, el incumplimiento del plazo de entrega de los trabajos por plazo superior a dos meses.

- La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a lo dispuesto en el Título V del Libro I.
- Las establecidas expresamente en el contrato.
- Las que se señalen específicamente para cada categoría de contrato en esta Ley.

C) En los casos contemplados en el artículo 308 TRLCSP, que expresamente indica los que se expresan a continuación:

- La suspensión por causa imputable a la Administración de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.
- Los contratos complementarios a que se refiere el artículo 303.2 del TRLCSP quedarán resueltos, en todo caso, cuando se resuelva el contrato principal.

34.2.- La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista mediante procedimiento establecido en el art. 109 del RGLCAP, y con los efectos señalados en los arts. 225 y 309 TRLCSP, y demás preceptos aplicables del RGLCAP.

34.3. Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados al Ayuntamiento, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.



CLÁUSULA 35ª.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y en el RGLCAP.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme al previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CLÁUSULA 36ª.- RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

36.1.- Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los anuncios de licitación, los pliegos, los acuerdos de adjudicación y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el párrafo anterior podrán ser puestos de manifiesto por los





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

36.2. Las decisiones a que se refiere el apartado anterior, al tratarse este expediente de un contrato de servicio sujeto a regulación armonizada, serán objeto del recurso especial en materia de contratación que se regula en el artículo 40 y ss. del TRLCSP, cuya interposición tiene carácter potestativo al planteamiento de la cuestión en la jurisdicción contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos.

36.3.- En el supuesto de la interposición del recurso especial en materia de contratación, que lleva aparejada la suspensión de la formalización del contrato, cuando la resolución del recurso especial en materia de contratación no sea totalmente estimatoria o, siéndolo, hubiesen comparecido en el procedimiento otros interesados distintos del recurrente, si por el interesado se interpone el recurso contencioso administrativo deberá notificarlo al órgano de contratación al objeto de determinar el carácter ejecutivo de la resolución del recurso especial en materia de contratación.

En cualquier caso, transcurridos diez días desde la finalización del plazo para su interposición, sin que haya tenido lugar dicha notificación, se entenderá por no interpuesto el recurso contencioso administrativo a los efectos de lo dispuesto en la disposición transitoria séptima del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 37ª.- PROTECCIÓN DE DATOS:

I) CONTRATOS CON ACCESO A DATOS PERSONALES



1) Carácter confidencial de la Información y Datos facilitados en el seno del expediente o procedimiento.

A. Los licitadores quedan obligados a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y, tengan conocimiento con ocasión de éste.

B. No podrán sin previa autorización escrita del Ayuntamiento de Albacete publicar noticias, reportajes relativos a los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación.

Así mismo, quedarán obligados a garantizar la confidencialidad de los datos manejados y la documentación facilitada.

Toda documentación e información facilitada por el Contratante en relación con la licitación deberá ser devuelta, sin que los licitadores puedan conservar ninguna copia en su poder.

C. La información contenida en las propuestas presentadas y recabada al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Los datos personales que las personas interesadas declaren en sus solicitudes o proposiciones, se integrarán en los ficheros de datos creados al efecto, con la única finalidad de tramitación de los expedientes de las adjudicaciones de contratos de obras públicas, servicios, suministros y/o concesiones, a que se refiere la presente convocatoria.

Igualmente, autoriza al Ayuntamiento convocante a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias que incumben al participante, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y demás normativa de desarrollo o disposición que la sustituya, en el procedimiento de contratación administrativa promovido por este Ayuntamiento.

Los licitadores no podrán facilitar al Contratante datos personales de cualesquiera trabajadores o colaboradores sin haber obtenido previamente el consentimiento de los mismos y haberles informado de la presente cláusula.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Los interesados o afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, adjuntando documento que acredite su identidad o representación, según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

2) Carácter confidencial de la Información y Datos facilitados para el Contrato.

A. Confidencialidad. El Contratista se compromete a:

- Guardar el debido sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, y de los que tenga conocimiento con ocasión de éste.

- Garantizar la confidencialidad e integridad de los datos facilitados y de la documentación manejada.

- Guardar la estricta confidencialidad sobre situaciones o procedimientos que puedan ser conocidos en el desempeño de la obra, servicio, suministro o concesión contratado.

- No publicar sin la previa autorización del Ayuntamiento de Albacete noticias, fotografías, reportajes relativos a los trabajos, ni autorizar a terceros su publicación.

- No utilizar por sí, ni proporcionar a terceros dato alguno en relación con los trabajos contratados, ni publicar total o parcialmente el contenido de los mismos, sin autorización escrita del Ayuntamiento de Albacete, con la excepción de los casos en que venga impuesto por una norma legal.

- Devolver toda la documentación e información del Ayuntamiento de Albacete de la que disponga para la realización de sus trabajos, una vez terminados éstos, y, en todo caso, a la terminación del contrato, sin que el contratista pueda conservar copia alguna en su poder.

Por su parte, el Ayuntamiento de Albacete respetará el carácter confidencial de los datos facilitados por el contratista.

B. Protección de datos de carácter personal:



- De conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en los supuestos en los que el Ayuntamiento de Albacete, como responsable de sus ficheros, facilite el acceso al adjudicatario a datos de carácter personal procedentes de dichos ficheros, siempre que ello resulte necesario para que el adjudicatario pueda llevar a cabo, directa o indirectamente, la prestación de todos o parte de los servicios previstos en el contrato, el adjudicatario asumirá la condición de Encargado del Tratamiento.

De igual forma, de conformidad con la disposición adicional trigésimo primera de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, para el caso que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento.

En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 12.2 y 3 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. En todo caso, las previsiones del artículo 12.2 de dicha Ley deberán de constar por escrito.

Cuando finalice la prestación contractual los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable, o al encargado de tratamiento que ésta hubiese designado.

El tercero encargado del tratamiento conservará debidamente bloqueados los datos en tanto pudieran derivarse responsabilidades de su relación con la entidad responsable del tratamiento.

En el caso de que un tercero trate datos personales por cuenta del contratista, encargado del tratamiento, deberán de cumplirse los siguientes requisitos:

- a. Que dicho tratamiento se haya especificado en el contrato firmado por la entidad contratante y el contratista.
- b. Que el tratamiento de datos de carácter personal se ajuste a las instrucciones del responsable del tratamiento.
- c. Que el contratista encargado del tratamiento y el tercero formalicen el contrato en los términos previstos en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

En estos casos, el tercero tendrá también la consideración de encargado del tratamiento.

- Los datos personales que sean facilitados por el contratista o colaboradores como consecuencia de la ejecución de los trabajos, se incorporarán a nuestros Ficheros públicos de datos, debidamente inscritos en el Registro General, con la única finalidad de cumplimiento, control y gestión de la relación contractual derivada del presente pliego.

Los interesados o afectados pueden ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de sus datos personales, dirigiéndose para ello a este Ayuntamiento, adjuntando documento que acredite su identidad o representación, según establece la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

- El adjudicatario responderá de todas las acciones y/o reclamaciones que contra el Ayuntamiento de Albacete se dirijan, como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de la presente cláusula, así como del incumplimiento por parte de los terceros subcontratistas de las obligaciones que se derivan de la presente cláusula.

II) CONTRATOS SIN ACCESO A DATOS PERSONALES

Para la ejecución de aquellos trabajos comprendidos en el objeto de estos contratos que no impliquen necesariamente el acceso de datos personales, la organización prestataria se compromete a comunicar y hacer cumplir a sus empleados la prohibición de acceder a los datos personales y la obligación de secreto respecto a los que hubiere podido conocer con motivo de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 38^a. DERECHO SUPLETORIO

En todo lo no previsto en el presente Pliego y sus anexos, el contrato se regirá por lo establecido, por el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de



noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público , por el Real Decreto 817/2.009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2.007 y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a la norma antes indicada .





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO I

1) APARTADO PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO, CPA, CPV Y CATEGORÍAS ANEXO II:

“Contratación del servicio para la realización de los trabajos de campo y gabinete necesarios para el mantenimiento del catastro, desarrollando las funciones incluidas en el convenio de colaboración en materia de gestión catastral suscrito entre el Ayuntamiento de Albacete y la Secretaria de Estado de Hacienda (Dirección General del Catastro), consistente en la tramitación de los expedientes 902-N, 903-N y 904-N y la detección de todos los terrenos y construcciones que no figuren en el padrón del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana en el término municipal de Albacete, de acuerdo con las particularidades contempladas en el pliego de prescripciones técnicas”.

CPA-2008:

- 71.12.35.- Servicios de cartografía.

CPV:

- 71354300-7.- Servicios de estudios catastrales.

CATEGORÍAS DEL ANEXO II TRLCSP: 12

2) APARTADO SEGUNDO.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.-

Las necesidades administrativas a satisfacer con **el contrato de servicios que se proyecta realizar vienen acreditadas en el informe del servicio promotor del expediente, evacuado en fecha 4 de mayo de 2.012, cuando justifica la necesidad e idoneidad del objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del TRLCSP y que, en resumen concreta en las siguientes:**

El Ayuntamiento de Albacete no dispone de medios personales a través de los cuales se puedan prestar las prestaciones que constituyen el objeto de este contrato,



resultando imprescindible atender el mismo recurriendo a la contratación de mdios ajenos.

2) APARTADO TERCERO.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO :

DURACIÓN CONTRATO	IMPORTE (IVA EXCLUIDO)	IVA A REPERCUTIR (21%)
INICIAL (4 AÑOS)	495.867,76 €	104.132,23 €
INICIAL (4) + PRORROGA (2).	743.801,64 €	156.198,34 €
VALOR ESTIMADO	743.801,64 €	

4) APARTADO CUARTO. ANUALIDADES:

- **2.012, 2013, 2.014, 2.015, 2.016, 2.017 y 2.018.**

5) APARTADO QUINTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA. GASTOS PLURIANUALES. REVISIÓN DE PRECIOS. FORMA DE PAGO

➤ Este contrato se financiará con cargo a la partida 2012-0203-93200- 2270600 de los Presupuestos del Ayuntamiento de Albacete.

➤ La existencia de crédito adecuado y suficiente ha sido certificada por la Intervención del Ayuntamiento de Albacete en fecha 08 de mayo de 2.012, incorporada en el correspondiente documento de Retención de crédito, en el que se expresa el importe indicado en el apartado precedente, con el IVA incluido, referido a la anualidad 2.012, por un periodo en el que según Intervención está previsto la duración del contrato (septiembre a diciembre de 2.012).

➤ Dado que el contrato abarca varias anualidades, se cumple con lo establecido en el artículo 174, apartado 2º, del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, toda vez que la ejecución del gasto se va a iniciar en el propio ejercicio en que el compromiso se adquiere y, además, para los ejercicios presupuestarios siguientes, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en dichos ejercicios y, una vez que se aprueben los presupuestos para las anualidades correspondientes, se ha de dictar el correspondiente acuerdo de compromiso de gasto, sujeto hasta entonces a la condición suspensiva antes señalada.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

➤ El contratista emitirá facturas bimensuales de conformidad con los precios ofertados, sobre la base de los precios unitarios que figuran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas.

➤ Dado que el número exacto de unidades a realizar, que vienen detalladas en el Anexo I (tomas de muestras de mercado, altas de oficio por obra nueva, altas por resolución de alteración de obra nueva, etc.) se desconocen en el momento de la suscripción del contrato correspondiente, si bien, sí se formulan los precios unitarios, por lo que el adjudicatario deberá formular cuál es el precio de su oferta sobre la base de los precios unitarios que figuran en dicho Anexo y sin que pueda exceder de los mismos, teniendo en consideración que en dichos precios está incluido el Impuesto sobre el valor añadido, por lo que no se podrá facturar como partida independiente.

➤ Se garantiza un precio mínimo del contrato, cifrado en la cuantía de 5.000 € bimensuales, IVA incluido, a los efectos de dar cobertura a los gastos fijos de la empresa que resulte adjudicataria, derivados de la oficina abierta al público y de la contratación del personal mínimo exigido en el apartado III del pliego de prescripciones técnicas.

➤ La empresa adjudicataria facturará con periodicidad bimensual, en función de los trabajos realizados de acuerdo con el desglose de precios anteriores, en las cuantías por las que resulte adjudicado el contrato. Cuando el importe de la factura presentada por la empresa resulte inferior al precio mínimo garantizado, el Ayuntamiento abonará 5.000 €, IVA incluido. Si el importe de la factura bimensual emitida por la empresa es superior a la citada cantidad (5.000 € IVA incluido), se abonará el importe total real de la misma resultante de los trabajos realmente realizados.

➤ En ambos supuestos, tanto si la factura es inferior como si es superior a 5.000 € (IVA incluido), para proceder a su abono será necesaria la previa certificación de Catastro, acreditativa de que los trabajos se han efectuado correctamente.

➤ El precio de adjudicación será el que hubiera propuesto el licitador adjudicatario. Las ofertas que excedan del precio de licitación formulado por la Administración serán rechazadas. El precio de la oferta no podrá superar el valor máximo del contrato estimado por la Administración, teniendo en consideración que en la oferta de los licitadores comprenden los tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del



Impuesto sobre el Valor Añadido, cuyo importe deberá de indicarse como partida independiente.

➤ El contrato será susceptible de incremento o minoración del precio, aplicándose la institución de la **revisión del precio, cuando haya se haya ejecutado, al menos el 20% del contrato y haya transcurrido un año desde la formalización del contrato**, según lo dispuesto en el TRLCSP, artículo 89 y, sucesivamente cada año en la misma fecha, aplicándose lo establecido en los artículos 89 a 94 del TRLCSP, destacándose por su relevancia los siguientes aspectos:

- El índice de referencia que se adopta es el Índice de Precios al Consumo.

- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 3º, del TRLCSP, al adoptarse como referencia el Índice de Precios al Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística o cualquiera de los índices de los grupos, subgrupos, clases o subclases que en él se integran, la revisión no podrá superar el 85 por 100 de variación experimentada por el índice adoptado.

- A tenor de lo establecido en el artículo 91, apartado 3º del TRLCSP, el índice o fórmula de revisión aplicable al contrato será invariable durante la vigencia del mismo y determinará la revisión de precios en cada fecha respecto a la fecha de adjudicación del contrato, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad.

➤ El pago del precio se abonará de manera bimensual, según la oferta realizada sobre los precios unitarios que figuran en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas, con el precio mínimo bimensual garantizado que consta en el citado anexo, previa presentación por el contratista de la factura correspondiente, debiendo ser conformada la misma por el Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Albacete.

➤ A los efectos establecidos en el art. 216, apartado 4º y la disposición transitoria 6ª del TR LCSP, se entenderá que el plazo de 40 días en 2012, y, en todo caso, 30 días a partir del 1 de enero de 2.013, para el pago de las certificaciones o documentos acreditativos de las prestaciones, se inicia a partir del día en que tales documentos hayan tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento o en la Unidad Administrativa correspondiente, y a condición de que tales documentos estén debidamente cumplimentados, entendiéndose suspendido aquel plazo, durante el tiempo de subsanación de los defectos advertidos.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

6) APARTADO SEXTO. PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGAS

- La vigencia del contrato será de **CUATRO AÑOS**, contados a partir de la formalización del contrato correspondiente, si bien, dicho contrato podrá ser prorrogado, por otros **dos años**, por mutuo acuerdo de las partes, antes de su finalización, sin que la duración total del contrato, incluidas las prórrogas exceda de seis años, respetándose así las previsiones del art. 303 del TRLCSP.
- Una vez formalizado el contrato, la fecha oficial de comienzo de los trabajos será el acta de iniciación de los mismos, que no será superior a quince días.
- Los plazos de entrega de los trabajos se contarán a partir del primer mes natural siguiente a dicha fecha y tendrán carácter bimensual.
- Transcurrido el plazo de vigencia, quedará automáticamente extinguido el contrato y el adjudicatario habrá de cesar en la prestación de sus servicios. No obstante, estará obligado a continuar prestando los servicios objeto del contrato por un periodo máximo de seis meses, hasta que el nuevo adjudicatario se haga cargo del mismo.

7) APARTADO SÉPTIMO. CLASIFICACIÓN:

- A) Sí se requiere:
B) Grupos, Subgrupos y Categorías:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
L	1	A
	3	A
V	1	A



8) APARTADO OCTAVO. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL:

A) No se requiere.

9) APARTADO NOVENO. IMPORTES TASAS MUNICIPALES:

A) BASTANTEO: **11,56 €** (B.O.P. Nº 150, DE 23 DE DICIEMBRE DE 2.011).

B) PRESENTACIÓN PROPOSICIÓN EN ESTE PROCEDIMIENTO (SOBRE Nº 2): **55,30 €**

10) APARTADO DÉCIMO. CRITERIOS OBJETIVOS DE ADJUDICACIÓN:

A) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR:

A1.- No se plantean.

B) CRITERIOS DE CUANTIFICACIÓN AUTOMÁTICA O A TRAVÉS DE FÓRMULAS (100 puntos):

B1) Oferta económica. 40 puntos:

Aquella empresa que mayor rebaja realice sobre los precios unitarios detallados en el Anexo I del pliego de prescripciones técnicas se le otorgará la máxima puntuación (40 puntos), 0 puntos la oferta que iguale dichos precios y, al resto de las ofertas, se les baremará proporcionalmente de acuerdo con la siguiente regla de tres:

Mayor porcentaje de baja..... 40 puntos
 Porcentaje de baja de otros licitadores..... x puntos

$$X = \frac{\text{Porcentaje de baja de otros licitadores} \times 40}{\text{Mayor porcentaje de baja}}$$





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

B2) Capacidad técnica demostrada mediante la resolución de un supuesto práctico planteado por la Gerencia Territorial del Catastro, cuyo contenido figura en el anexo II del pliego de prescripciones técnicas. Se ponderará hasta un máximo de 40 puntos.

El supuesto práctico se indicará en el perfil de contratante Anexo II. a y II.b

La resolución de este supuesto práctico se incluirá en el sobre Nº 2 y será remitida, para su validación, a la Gerencia Territorial del Catastro, la cual emitirá informe técnico en función del resultado de la misma. Se realizará una baremación automática, otorgándose la puntuación máxima si es correcta y la mínima, es decir, 0 puntos, en caso de ser incorrecta.

B3) Incremento sobre los medios personales y materiales, según la oferta presentada, sobre los mínimos que se expresan a continuación, que se ponderará con un máximo de 20 puntos atendiendo a los siguientes factores:

a.- El personal destinado a desarrollar los trabajos objeto del contrato será, como mínimo de: un técnico director con amplia experiencia demostrada en catastro, una persona de atención al público y otra persona dedicada a labores de campo y notificación.

Se ponderará con un máximo de 10 puntos, que se asignará a la propuesta que más incremente sobre el mínimo de medios personales antes indicados y proporcionalmente al resto.

b.- Los medios informáticos mínimos de los que se deben disponer en la oficina de Albacete son: impresora, plotter, mesa de digitalización (mínimo en A3), programa de digitalización específico para este contrato, ordenador con capacidad suficiente para generar el fichero FIN, FXCC y FICC, programa específico de Catastro para generar dicho fichero y conexión a internet.

Se ponderará hasta un máximo de 10 puntos, que se asignará a la propuesta más incremente en dichos medios materiales y, al resto, se le otorgará la puntuación proporcionalmente.



B) Sobres a presentar: Al no contemplarse criterios objetivos ponderables a través de juicios de valor, únicamente se deberán presentar dos sobres, Nº 1 (documentación administrativa) y Nº 2 (oferta económica y resto de criterios valorables a través de fórmulas).

11) APARTADO DÉCIMO PRIMERO.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS.

a) Sí se aplican a este contrato:

b) Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados son los siguientes:

b1) El precio.- Se considerarán, en principio, anormales o desproporcionadas aquellas ofertas que supongan una minoración de la media aritmética de los precios de licitación unitario superior al 30%.

12) APARTADO DÉCIMO SEGUNDO. SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES

- No se plantean en este contrato.

13) APARTADO DÉCIMO TERCERO. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RESPONDER DE DAÑOS A TERCEROS:

➤ Por la naturaleza de los trabajos a desarrollar por el contratista hace que no se considere necesaria la aportación de póliza de seguro de responsabilidad civil.

14) APARTADO DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

- Hasta que tenga lugar la emisión correcta del Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, por parte de la Gerencia Territorial del Catastro de Albacete, el contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno el hecho de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

parciales.

- El contratista queda exento de responsabilidad cuando los defectos en el trabajo sean consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.
- Si se advirtieran defectos en los trabajos realizados, el Ayuntamiento podrá devolver los que estime no satisfactorios. La devolución se hará siempre por escrito motivado y el contratista tendrá derecho a reclamar ante la Administración en el plazo de diez días, contados a partir de la notificación del Ayuntamiento.

15) APARTADO DÉCIMO QUINTO. RESPONSABLE DEL CONTRATO :

A) RESPONSABLE DEL CONTRATO: Jefatura del Servicio de Gestión de Ingresos del Ayuntamiento de Albacete.

16) APARTADO DÉCIMO SEXTO. PENALIDADES PREVISTAS:

- Las contempladas en la cláusula 31 de este pliego.

17) APARTADO DÉCIMO SEPTIMO. PLAZO DE GARANTÍA:

- A la vista de la naturaleza y características del contrato resulta improcedente la exigencia del plazo de garantía.

18) APARTADO DECIMO OCTAVO. SUBCONTRATACIÓN:

- No está prevista por el Servicio Promotor del contrato, que se encargará de controlar la ejecución del contrato, por lo que no se permite la misma.



ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACION

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, en representación de la empresa (en su caso) _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, C.I.F. _____, cuya representación acredita (en su caso) con la escritura de poder que acompaña ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Albacete, comparece y DICE:

1º.- Que en el D.O.U.E. (número y fecha) se publicó la convocatoria para la contratación de (indicar el objeto del contrato)

2º.- Que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acompaña los documentos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

4º.- Que acepta de manera preferencial la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 151, apartado 2º, del TRLCSP, a través de SMS CERTIFICADO al Nº de teléfono móvil así como la notificación de la adjudicación del contrato a través de FAX al, Nº que a continuación se señala

5º.- Que acepta íntegramente las condiciones y obligaciones exigidas por las normas reguladoras de esta licitación.

Por todo lo expuesto,

S O L I C I T A: Participar en procedimiento abierto para la contratación de (indicar objeto del contrato).

Albacete, a ____ de _____ de _____

Fdo.: D./D^a..:

Excma.. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Albacete





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO III
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ provisto con D.N.I. nº _____, con domicilio en _____, nº de teléfono _____, nº de fax _____, actuando en nombre propio (o en representación de _____, con C.I.F. _____), comparece y DICE:

1º.- Que se ha enterado del anuncio publicado en el D.O.U.E. para la contratación por procedimiento abierto (indicar el objeto del contrato)

2º.- Que conoce y acepta el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aplicables, y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3º.- Que acepta de manera preferencial la notificación del requerimiento contemplado en el artículo 151, apartado 2º, del TRLCSP, a través de SMS CERTIFICADO al Nº de teléfono móvil _____, así como la notificación de la adjudicación del contrato a través de FAX al, Nº que a continuación se señala _____

4º. Que a los efectos de participar en el citado procedimiento de adjudicación la

EMPRESA:.....CON NIF/CIF Nº.....,

DOMICILIO EN.....

LOCALIDAD:.....C.P.:.....TELEFONO:.....

formula la siguiente PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

Trabajo a realizar	Desglose de precios		Precio ofertado
1.Tomas de muestra de mercado		82 €/muestra	
2. Altas de oficio por obra nueva	Precio unitario	91 €/finca	
	Hasta 10 unidades	46 €/unidad	
	Restantes unidades en exceso	46 €/unidad	
3. Altas por resolución de alteración, obra nueva	Precio unitario	80 €/finca	
	Hasta 10 unidades	40 €/unidad	
	Restantes unidades en exceso	40 €/unidad	
4. Altas de suelo vacante o Actualización de datos de diseminados ubicados en terrenos que han adquirido la consideración de Suelo de Naturaleza Urbana		69 €/finca	
5. Altas por resolución de alteración, agregación-agrupación o segregación-división de parcelas	Precio unitario	91 €/expediente	
	Parcela resultante en exceso	40 €/parcela	



6. Altas por resolución de alteración, agregación-agrupación o segregación-división de locales.	sobre fincas iniciales Precio unitario Por unidad urbana resultante que exceda de dos	40 €/expediente 19 €/unidad	
% de minoración sobre la media aritmética de los precios unitarios de licitación			

Albacete, a de de.....

(Firma y sello del representante legal de la empresa)





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

A N E X O I V

ANEXO IV (INDICE DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR)

SOBRE Nº 1. APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LICITAR.

1. Si son personas físicas:

1.1.- Solicitud de participación.

1.2.- Aportación del D.N.I./N.I.F. o copia autenticada del mismo.

1.3.- Declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar del art. 60 TRLCSP (documento que puede ser elaborado en este Ayuntamiento por el Negociado de Contratación, a solicitud del licitador, pero en cualquier caso siempre realizada ante Autoridad), que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Si el licitador está en posesión de las certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería de la Seguridad Social, y Organismo de Gestión Tributaria de Albacete (respecto a la inexistencia de deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete), así como alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto (o bien declaración responsable de estar exento del abono de IAE), podrá aportarlos junto con el resto de la documentación administrativa en el referido Sobre A.

- Certificado positivo de la Agencia Tributaria acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, o, en su caso, modelo de solicitud del interesado autorizando al Ayuntamiento de Albacete para recabar los datos tributarios correspondientes (ANEXO V).
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones para con la misma.
- Certificado del Organismo de Gestión Tributaria, de no tener deudas de esta naturaleza con el Ayuntamiento de Albacete.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas o último recibo de este impuesto, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la



matrícula del citado impuesto, o bien declaración responsable de estar exento del abono de IAE.

1.4.- Acreditación de la clasificación administrativa requerida en el pliego.

1.5.- Domicilio, fax, teléfono, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

1.6.- Criterio de desempate: Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad, en situación de exclusión social, etc., deberán aportar la documentación justificativa pertinente.

1.7.- Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

2.- Si se trata de personas jurídicas:

2.1.- Además de la documentación señalada en los puntos 1.1, al 1.7, la siguiente documentación específica:

2.1.1.- Aportación de la escritura de constitución de la Entidad, y de sus modificaciones, en su caso, inscritas en el Registro correspondiente, o copia autenticada de ella.

2.1.2.- Escritura de apoderamiento debidamente legalizada. (Bastanteo de poderes) y declaración responsable de vigencia de la misma.

2.1.3.- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

3.- Tratándose de Unión Temporal de Empresas: deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la cláusula 16ª de este pliego, resumidos en este índice y, además, deberán aportar un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirla. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

corresponda en la UTE y todos y cada uno de los empresarios que compongan la UTE deberán estar clasificados en el contrato de servicios.

4.- Los licitadores que acrediten estar inscritos en los Registros que a continuación se indican deberán aportar la documentación siguiente:

A.- Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores del Estado:

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
- Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.
- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
 - Acreditación de la clasificación requerida en este pliego.
 - Domicilio, fax, teléfono, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - Criterio de desempate: Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad, en situación de exclusión social, etc., deberán aportar la documentación justificativa pertinente.
 - Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

B.- Inscritos en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha:



- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
- Certificado en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la no alteración de los datos que constan en el mismo.
- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
 - Acreditación de la clasificación requerida en este pliego.
 - Domicilio, fax, teléfono, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - Criterio de desempate: Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad, en situación de exclusión social, etc., deberán aportar la documentación justificativa pertinente.
 - Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

C.- Inscritos en el Registro de Licitadores de la EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE:

- Instancia de solicitud. Los licitadores deberán presentar una instancia en modelo normalizado solicitando la participación en el procedimiento de contratación como licitador.
- Diligencia en vigor de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, expedido por el citado órgano, en copia auténtica o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello, acompañado de una declaración expresa responsable relativa a la vigencia de los datos que constan en el mismo, en la que, entre otros extremos, se ha de acreditar el cumplimiento de los requisitos de clasificación administrativa requerida en este pliego. No obstante, si la diligencia es vigente, pero incluye datos que ya no son ciertos, el licitador puede presentarla, junto con una declaración responsable de la vigencia parcial de los datos que incluye y con los documentos que actualicen los datos no vigentes, conforme al modelo del Anexo V, que regula el Reglamento del Registro de Licitadores de la Diputación Provincial de Albacete (B.O.P. Nº 133, de 14 de noviembre de 2.007).





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

- **Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.** En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.
 - Acreditación de la clasificación requerida en este pliego.
 - Criterio de desempate: Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad, en situación de exclusión social, etc., deberán aportar la documentación justificativa pertinente.
 - Domicilio, fax, teléfono, dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.
 - Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

Los documentos pueden ser originales o aportarse copias auténticas de los mismos, conforme a la legislación vigente



ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE ALBACETE PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza al Ayuntamiento de Albacete a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al **cumplimiento de sus obligaciones** tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 3/2.011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, en el procedimiento de:

Contratación administrativa.....
..... (especificar y detallar éste).

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de **reconocimiento, seguimiento y control** del procedimiento mencionado anteriormente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. 18/12/2003), por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones

A.- DATOS DEL CONTRATISTA:

APELLIDOS Y NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL:	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.-DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (BOE de 18 de diciembre))

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

....., a de de

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al órgano autorizado.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO VI

Modelo de garantía mediante valores anotados (con inscripción)

Con (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número: Valores	Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión.	Código Valor	Referencia del Registro	Valor nominal Unitario	Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,

(fecha)

(firma)



ANEXO VII

Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.
 PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

Número de participación	Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidativo a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don....., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO VIII

Modelo de aval

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por lo garantizado*), ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*) por importe de: (*en letra y en cifra*).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (*indicación del órgano de contratación*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

**BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACIA DEL ESTADO**

Provincia _____

Fecha _____

Número o código _____



ANEXO IX

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1) (en adelante asegurador), con domicilio en, calle y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarles en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Legislación de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución, estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Legislación de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORIA JURIDICA DE LA C.G.D. O ABOGACIA DEL ESTADO

Provincia

Fecha

Número o código

Instrucciones para el cumplimiento del modelo.

- 1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- 2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- 3) Nombre de la persona asegurada.
- 4) Órgano de contratación.
- 5) Importe en letra, por el que se constituye el seguro.
- 6) Identificación individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- 7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO X

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ART. 60 DEL TRLCSP

D....., **con D.N.I. nº:**....., en representación de la empresa”, con C.I.F. nº:....., y con domicilio social en....., C/, ante la Ilma. Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Albacete, comparece y declara bajo su responsabilidad que:

Que ni él ni la Entidad por él representada, se hallan incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, según las circunstancias señaladas en el art. 13 del Real Decreto 1098/2001, de 5 de julio y con la Seguridad Social según circunstancias mencionadas en el art. 14 del Real Decreto señalado anteriormente, así como dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas.

Y para que así conste a los efectos de incluir esta declaración en el expediente de contratación que se tramita en el Ayuntamiento de Albacete denominado _____ se expide la misma en _____ a _____ de _____ de _____

(firma)

A LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBACETE



ANEXO XI

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D., en representación de la Compañía
....., certifica que la Empresa, tiene
concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Responsabilidad Civil que está
vigente, de cobertura desde..... hasta, y con un importe para cubrir
Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de
.....

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de
Responsabilidad Civil requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del
contrato "....., promovido por el Ayuntamiento de
Albacete, se expide la misma.

En, a de de

Fdo:





AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANEXO XII

Relación de Documentación que debe aportarse en el SOBRE Nº 2. Proposición Económica y resto de criterios objetivos evaluables de forma automática:

En el sobre cerrado (2) figurará el siguiente texto: "**Proposición económica y resto criterios objetivos evaluables de forma automática, para tomar parte en el procedimiento abierto, para adjudicar el contrato de**"

Deberá contener la siguiente documentación:

1.- Criterios objetivos evaluables de forma automática:

1.1.- Oferta económica.

1.2.- Resolución del supuesto práctico.

1.3.- Incremento de medios personales y materiales.

Las páginas que integren la documentación para la valoración de estos criterios deberán ir numeradas, precedidas del índice correspondiente y deben ser escuetas y referidas única y exclusivamente al criterio objeto de valoración.

2.- Pago de la tasa, denominada sello municipal por importe de 55,30 €

